

la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 61/1987, promovido por el Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Alicante contra la Orden de 23 de julio de 1984 sobre modificación del apartado 7 del baremo del artículo 33.1 del Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la excepción de caducidad alegada por el Letrado del Estado al contestar a la demanda; debemos declarar y declaramos caducado el recurso contencioso-administrativo, deducido por el Procurador de los Tribunales don José Tejedor Moyano, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados Universitarios de Enfermería de Alicante, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de julio de 1984 por la que se modifica el apartado 7 del baremo para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería comprendido en el artículo 33.1 del Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, y contra la Resolución del citado Departamento, de fecha 12 de diciembre de 1984, desestimatorio del recurso de reposición previo deducido contra aquélla; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

2103 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.850, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.850, promovido por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos contra la Orden de 25 de abril de 1984 sobre normas dictadas para la jerarquización de Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, frente a la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 25 de abril de 1984; debemos declarar la nulidad de su artículo 11, confirmando el resto de la misma, por conforme a Derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

2104 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 98/1985, interpuesto contra este Departamento por «Mahou, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 98/1985, promovido por «Mahou, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 98/1985, interpuesto por el Procurador don Fernando García San Miguel de Orueta, en nombre y representación de «Mahou, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Secretario General para el Consumo de 27 de diciembre de 1983, recaída en expedientes números 287 y 452 de 1983, y contra la desestimación presunta de alzada, y en consecuen-

cia debemos declarar y declaramos que son parcialmente contrarias al ordenamiento jurídico, declarando su nulidad en cuanto al importe de la sanción impuesta, que debe quedar reducida a 60.000 pesetas. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

2105 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 124/1984, interpuesto contra este Departamento por doña Asunción Fernández González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de enero de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1984, promovido por doña Asunción Fernández González, sobre sanción de multa por no estar inscrita su Empresa en el Registro Sanitario de Alimentos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Miguel Bautista Bolonio, en nombre y representación de doña María Asunción Fernández González, contra la Resolución de 16 de noviembre de 1983, dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 7 de abril de dicho año, del citado Ministerio, que desestimó, a su vez, el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, de 17 de noviembre de 1982, que impuso a la demandante la sanción de 50.000 pesetas de multa, por ser dicho acuerdo impugnado conforme a Derecho, y sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

2106 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 677/1979, interpuesto contra este Departamento por doña Elisabeth Vincent Hamelin.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de febrero de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 677/1979, promovido por doña Elisabeth Vincent Hamelin, sobre provisión de la plaza de Jefes de Residentes del Servicio de Patología Quirúrgica del Hospital Clínico de la Universidad Complutense de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte este recurso interpuesto por doña Elisabeth Vincent Hamelin, contra el acuerdo de 14 de junio de 1978, de la Junta de Patronato del Hospital Clínico de la Universidad Complutense de Madrid que aprueba la propuesta de la Comisión de Credenciales para proveer la plaza de Jefe de Residentes del Servicio de Patología Quirúrgica, debemos de anular, como anulamos, dicho acuerdo, en cuanto aprueba referida propuesta, así como la desestimación presunta del recurso de reposición frente al mismo interpuesto, actos que anulamos por no conformes al ordenamiento jurídico, desestimando las demás pretensiones de la demanda; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.